INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-PS-055-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

En cumplimiento del cronograma del presente procedimiento de selección de contratista, modificado mediante la Adenda No. 01 del 28 de octubre de 2026, y de conformidad con las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, se procede a elaborar el presente informe de evaluación definitivo, en el cual se verifican los documentos aportados por el proponente para subsanar los requisitos habilitantes calificados como no cumplidos en el Informe de Verificación de Condiciones de Participación del 26 de octubre de 2026, y se consolida la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, así como la evaluación de la propuesta técnica y económica.

Para el presente procedimiento de selección, y de acuerdo con la designación efectuada por la entidad, el comité encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas está conformado de la siguiente manera:

Nombre del Integrante	Cargo / Profesión	Componente de Verificación
Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico (Abogado)	Requisitos habilitantes jurídicos
		Requisitos habilitantes financieros
		Requisitos habilitantes organizacionales
		Experiencia
Guillermo León Quintero López	Secretario de Gobierno	Componente técnico

Capítulo I
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

A continuación se procede a verificar la información presentada por el (los) proponente (s) para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones, que determinan la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia.

A. Capacidad jurídica

CRITERIO DE VERIFICACIÓN DECAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	**MEDARDO MONTES C.C. 15.337.079**

	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA		
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.	CUMPLE	
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	CUMPLE	
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	CUMPLE	
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	
Antecedentes judiciales	CUMPLE	
Antecedentes disciplinarios	CUMPLE	
Medidas Correctivas	CUMPLE	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
PERSONAS NATURALES		
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:	CUMPLE	
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.	CUMPLE	
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.	NA	
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	NA	
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.	CUMPLE	
E. Carta de presentación	CUMPLE	
PERSONAS JURÍDICAS		
Deben presentar los siguientes documentos:	NA	
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:	NA	

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:	NA	
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.	NA	
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	NA	
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	NA	
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	NA	
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	NA	
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	NA	
II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	NA	
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal	NA	
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.	NA	
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la	NA	

entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.		
B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:	NA	
I. Nombre o razón social completa.	NA	
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.	NA	
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.	NA	
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.	NA	
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.	NA	
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.	NA	
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	NA	
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.	NA	
C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:	NA	
I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	NA	

PROPONENTES PLURALES		
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.	NA	
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.	NA	
C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.	NA	
D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	NA	
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.	NA	
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	NA	
CERTIFICADOS DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES		
PERSONAS JURÍDICAS		
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo	NA	

acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia		
PERSONAS NATURALES		
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	**NO CUMPLE**	El proponente en la documentación allegada con la propuesta no aportó las certificaciones correspondientes de pensiones y ARL, y tampoco aportó la planilla de pago seguridad social.
PROPONENTES PLURALES		
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales	NA	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	NA	
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	NA	
Con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección	NA	
El valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	NA	
Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA	

Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA	

B. Capacidad financiera y organizacional

No Aplica

C. Experiencia requerida

EXPERIENCIA REQUERIDA				
MEDARDO MONTES C.C. 15.337.079				
El proponente debe acreditar a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o acta de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de comercialización y/o venta y/o suministro de alimentación a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de prestación de servicios y/o contrato de compraventa y/o contrato de suministro contrato de por igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.				
Contratos	**Nro Contrato**	**smmlv**	**Objeto contractual**	**Observación Específica**
Máximo 5	MC-PSAGA-034-2026	27,41	Prestación de servicio de alojamiento y alimentación para el personal de la fuerza pública y alimentación para las personas privadas de la libertad a cargo del Municipio de Santa bárbara, Antioquia	**NO CUMPLE**: El proponente en la propuesta en la parte de experiencia sólo adjunta el acta inicial del contrato MC-PSAGA-034-2026, cuyo objeto contractual cumple, pero al hacer la conversión en SMMLV, el valor que resulta es menor de 27,98552748.
Total		**27,41**	**Observaciones: NO CUMPLE**	
PO en SMMLV		**27,98552748**		
Cumple/NO cumple		**NO CUMPLE**		

D. Propuesta Económica

Capítulo II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

El Presupuesto Oficial del presente procedimiento de selección fue estructurado de conformidad con la ficha técnica que contiene la descripción, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y demás costos asociados a la ejecución del contrato que se propone celebrar una vez culminada esta etapa procedimental.

Para ello el proponente presentó propuesta técnica y económica la cual se valora de la siguiente manera:

PROPONENTE: Merardo Montes C.C. 15.337.079
VALOR DE LA PROPUESTA: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($48.500.000)
CUMPLE

Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
DESAYUNO	Compuesto por proteína, (110 gramos de cerdo, res, chorizo, huevos, hígado o costilla, arepa, pan, tostón o maduro de 70 gramos; arroz o calentado, chocolate 12 onzas	**$12.000**
ALMUERZO	Almuerzo: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, fríjol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra	**$15.000**
COMIDA	Cena: 120 gramos de proteína, sopa cremas, sopa sancocho, caldo consomé; 80 gramos de arroz, 55 gramos de guarnición (papa o yuca o maduro o puré), 70 gramos de ensalada, principio o acompañamiento 90 gramos de verdura, lenteja, fríjol, arveja, blanquillo, jugo o mazamorra.	**$15.000**
ALOJAMIENTO	**alojamiento temporal** para miembros de la Fuerza Pública que apoyen operativos, refuerzos de seguridad y actividades de orden público en el municipio de Santa Bárbara, en establecimientos legalmente habilitados que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, higiene y descanso, previa solicitud del supervisor del contrato.	**$34.000**

Capítulo III
OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

Mediante la Adenda No. 01 del 28 de octubre de 2026 la Entidad modificó el cronograma del proceso y requirió al proponente **MERARDO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.337.079, para que, dentro del término señalado en el cronograma modificado, esto es, hasta el 29 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, y a través de los mensajes de la plataforma SECOP II, aportara los documentos que acreditaran los requisitos habilitantes de afiliación a la seguridad social y de experiencia calificados como no cumplidos en el Informe de Verificación de Condiciones de Participación del 26 de octubre de 2026.

El 29 de octubre de 2026, a las 7:53:01 a. m., dentro del término otorgado, el proponente remitió por la plataforma SECOP II el mensaje con referencia CO1.MSG.10148951, con asunto «SUBSANACIÓN RESPUESTA A INFORME PRELIMINAR», al cual anexó el archivo «subsanación santa.pdf», de tres (3) folios, que contiene el certificado de afiliación a Savia Salud EPS, el certificado de afiliación expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones —Colpensiones— y una certificación expedida por la Fundación Cartama. Dentro del término de traslado no se recibieron observaciones al informe de evaluación distintas de la referida subsanación. El Comité verificó los documentos aportados frente a las reglas de la Invitación Pública y de la Adenda No. 01, con el resultado que se expone a continuación.

Afiliación a la seguridad social. El numeral 4.4.2 de la Invitación exige al proponente persona natural acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla, cuya presentación declara no obligatoria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La afiliación en salud se encontraba acreditada desde la presentación de la oferta con el certificado de Savia Salud EPS generado el 20 de octubre de 2026, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del 22 de octubre de 2026, que da cuenta de la afiliación activa del proponente al régimen contributivo desde el 24 de junio de 2020, documento que se reitera en la subsanación. La afiliación en pensiones queda acreditada con el certificado de Colpensiones expedido el 29 de octubre de 2026, según el cual el proponente se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida desde el 15 de noviembre de 1990.

Aunque el certificado de Colpensiones fue expedido después del cierre, el Comité lo tiene como válido, porque no acredita una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, sino una afiliación existente desde 1990, de modo que se ajusta al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que solo impide acreditar en la subsanación circunstancias posteriores al cierre, y a la finalidad del término de expedición previsto en la Invitación, que es asegurar la actualidad de la afiliación. El Comité precisa, además, que la Invitación no exige al proponente persona natural acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales ni aportar la planilla de pago, por lo que la referencia que el informe preliminar hizo a la ARL y a la planilla no constituye una exigencia habilitante. En consecuencia, este requisito se califica como **CUMPLE**.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN DECAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	**MERARDO MONTES C.C. 15.337.079**	
	CUMPLE / NO CUMPLE	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA		
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.	CUMPLE	
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	CUMPLE	
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	CUMPLE	

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	
Antecedentes judiciales	CUMPLE	
Antecedentes disciplinarios	CUMPLE	
Medidas Correctivas	CUMPLE	
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		
PERSONAS NATURALES		
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:	CUMPLE	
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.	CUMPLE	
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.	NA	
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	NA	
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.	CUMPLE	
E. Carta de presentación	CUMPLE	
PERSONAS JURÍDICAS		
Deben presentar los siguientes documentos:	NA	
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:	NA	
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:	NA	
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.	NA	
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	NA	
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.	NA	

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	NA	
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	NA	
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	NA	
II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	NA	
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal	NA	
En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.	NA	
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.	NA	
B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:	NA	
I. Nombre o razón social completa.	NA	
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.	NA	
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.	NA	
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la	NA	

misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.		
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.	NA	
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.	NA	
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	NA	
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.	NA	
C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:	NA	
I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	NA	
PROPONENTES PLURALES		
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.	NA	
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así	NA	

como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.		
C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.	NA	
D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	NA	
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.	NA	
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	NA	
CERTIFICADOS DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES		
PERSONAS JURÍDICAS		
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia	NA	
PERSONAS NATURALES		

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	**CUMPLE**	Subsana. Salud: certificado de Savia Salud EPS generado el 20/10/2026, que obra en la propuesta. Pensiones: certificado de Colpensiones del 29/10/2026, con afiliación desde el 15/11/1990, aportado en la subsanación.
PROPONENTES PLURALES		
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales	NA	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	NA	
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	NA	
Con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección	NA	
El valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	NA	
Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA	
Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA	

Experiencia. El numeral 4.5 de la Invitación exige acreditar, con máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual, actas de terminación o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas, la ejecución de actividades de comercialización, venta o suministro de alimentación a entidades públicas o particulares, mediante contrato de prestación de servicios, compraventa o suministro, por un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El presupuesto oficial de cuarenta y nueve millones de pesos ($49.000.000), convertido con el salario mínimo de 2026 ($1.750.905),

equivale a 27,99 SMMLV, que ajustados a la unidad más próxima conforme al numeral 1.13, literal B, ordinal II, de la Invitación corresponden a 28 SMMLV.

El documento aportado en la subsanación es una certificación expedida el 3 de enero de 2026 por la señora Gloria Faisuly Guerra Jaramillo, en calidad de representante legal de la Fundación Cartama, NIT 901198932, según la cual el proponente prestó sus servicios como persona natural a dicha fundación, suministrando alimentación preparada para eventos y para el personal de la fundación, así como servicio de alojamiento cuando el personal debía desplazarse al municipio de Santa Bárbara, entre el 2 de marzo de 2025 y el 7 de septiembre, por un valor total de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), con cumplimiento satisfactorio de las actividades encomendadas. Aunque la certificación omite el año de terminación, el Comité lo entiende como 2025, en atención a la duración de seis (6) meses y cinco (5) días que el mismo documento indica y a su fecha de expedición. Con esa fecha, el valor certificado, convertido con el salario mínimo de 2025 ($1.423.500), equivale a 35,12 SMMLV, que ajustados a la unidad corresponden a 35 SMMLV, cifra superior a los 28 SMMLV exigidos. El objeto se enmarca en el suministro de alimentación a particulares mediante contrato de prestación de servicios, el contrato terminó antes del cierre del proceso y la certificación identifica al contratante, el objeto, las actividades, las fechas, el valor y el nombre y cargo de quien la expide, se califica como **CUMPLE**

EXPERIENCIA REQUERIDA				
MEDARDO MONTES C.C. 15.337.079				
El proponente debe acreditar a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o acta de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de comercialización y/o venta y/o suministro de alimentación a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de prestación de servicios y/o contrato de compraventa y/o contrato de suministro contrato de por igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.				
Contratos	**Nro Contrato**	**smmlv**	**Objeto contractual**	**Observación Específica**
Máximo 5	MC-PSAGA-034-2026	27,41	Prestación de servicio de alojamiento y alimentación para el personal de la fuerza pública y alimentación para las personas privadas de la libertad a cargo del Municipio de Santa bárbara, Antioquia	**CUMPLE**
	Certificación Fundación Cartama,	35	Suministro de alimentación preparada para eventos y para el personal de la fundación, y alojamiento en Santa Bárbara, del 02/03/2025 al 07/09/2025,	**CUMPLE**
Total		**62,41**	**Observaciones: CUMPLE**	
PO en SMMLV		**27,98552748**		
Cumple/NO cumple		**CUMPLE**		

Una vez publicado el informe de evaluación preliminar del 26 de octubre de 2026, el Comité Evaluador verificó los documentos que el proponente MEDARDO MONTES, identificado con la

cédula de ciudadanía 15.337.079, aportó el dentro del término de traslado. Con ellos subsanó los requisitos habilitantes calificados como no cumplidos, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Esta norma permite subsanar la ausencia de requisitos o de documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación, siempre que no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En cuanto a la capacidad jurídica, el proponente acreditó su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones. Con esto quedó superada la observación que se le formuló por no haber allegado con la oferta las certificaciones de pensiones. En cuanto a la experiencia requerida, aportó certificación de ejecución, que demuestra la ejecución de actividades de suministro de alimentación por un valor equivalente a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esa cifra es igual o superior al 100 % del presupuesto oficial (27,98552748 SMMLV) exigido en la invitación pública, y con ello quedó corregida la falta por la cual en la evaluación preliminar solo se había tenido en cuenta el acta de inicio del contrato MC-PSAGA-034-2026, por un valor de 27,41 SMMLV.

En consecuencia, la propuesta cumple la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, y su propuesta técnica y económica, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($48.500.000), se ajusta al presupuesto oficial. Por esta razón, el Comité Evaluador declara SELECCIONADA la propuesta presentada por MEDARDO MONTES y recomienda al ordenador del gasto seleccionarla y aceptar la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Capítulo V
CONCLUSIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité de Evaluación, luego de dar traslado a los proponentes para que subsanen los requisitos habilitantes que no fueron cumplidos y recibir las observaciones al informe de evaluación preliminar concluye que el proponente **MERARDO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.337.079 cumple con las condiciones habilitantes, técnicas y económicas, razón por la cual se recomienda al Alcalde Municipal proceder con la adjudicación del procedimiento de selección.

La presente acta de verificación de los factores técnicos, y propuesta económica, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) bajo el principio de publicidad que rige la actividad contractual del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

El presente informe es elaborado a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

GUILLERMO LEON QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno

VÍCTOR EMILIO CALLE GAVIRIA
Abogado